



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Edificio Malibu Plaza P.H.
Demandado	Marta Isaza Becerra
Radicado	05001-40-03-013-2021-01356-00
Auto	Interlocutorio No. 1999
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. En la parte introductoria de la demanda indicará el lugar de domicilio de parte demandante, de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso. Así mismo, informará la identificación de las partes.
2. Toda vez que las pretensiones de la demanda, deben estar fundamentadas en unos hechos, aclarará por qué en los hechos cuarto y quinto se aduce que la demandada adeuda cuotas de administración por los años 2020 y 2021 y en las pretensiones se relacionan cuotas de 2020 y 2019, sin que guarden relación.
3. En el acápite de competencia y cuantía se estima en \$1.221.400, sin embargo, en las pretensiones se solicita librar mandamiento de pago por 13 cuotas de administración que sumadas dan un total superior al anunciado en la cuantía, sírvase aclarar lo pretendido en el mandamiento de pago.
4. A efectos de determinar la propiedad, deberá adjuntar el folio de matrícula inmobiliaria del bien ubicado en la Carrera 65 Nro. 30^a-60 apto 200, sobre el cual se adeudan las cuotas de administración.
5. Acorde con lo anterior, agregará un hecho donde se describa el mencionado folio de matrícula inmobiliaria.

6. Se requiere a la abogada **Sandra Elizabeth Córdoba Ruiz** a fin de que proceda a registrar y actualizar la cuenta de correo electrónico con el fin de facilitar las futuras gestiones que llegue a adelantar ante este Despacho Judicial.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

APH.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 137 Fijado en un lugar visible de la secretaria
del Juzgado hoy 18 DE AGOSTO DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1af1abaece2383f6f90f4a60658c44c951eb80fce99359bea8c029bd312f8014**

Documento generado en 17/08/2022 08:21:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>